

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA OCASIONADO POR EL COVID 19 (DIPUTACIÓN IMPULSA II-AYUDAS A MICROCRÉDITOS)

La Excm. Diputación de Zamora, como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, y la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo se ve en la obligación, como administración pública, de adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas dirigidas a paliar los efectos que está sufriendo la sociedad de la provincia de Zamora. Uno de los colectivos que más está sufriendo esta crisis es el de las personas trabajadoras en régimen de autónomos afectadas por el cierre temporal de sus negocios o por la minoración manifiesta de su actividad. De la misma manera los empleos de muchos trabajadores por cuenta ajena se encuentran en peligro debido a la paralización de la actividad empresarial antes citada. Es por ello, que la Diputación de Zamora pretende abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en los diversos sectores empresariales de nuestra provincia. Con esta finalidad se disponen las presentes bases que regulan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva o directa de subvenciones a empresas y autónomos que radiquen en esta Provincia

Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas se encuentren dadas de alta en el censo de actividades económicas y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Tener domicilio fiscal y centro de trabajo en Municipios inferiores a 20.000 habitantes de la provincia de Zamora.
- 2.- Haberse visto afectados en una reducción de su facturación en los 60 días posteriores a la publicación en el BOE del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La minoración de su actividad deberá suponer una caída de más del 50% de su facturación en relación con la media efectuada en los 12 meses anteriores a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 12 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de la facturación, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.

Objeto

Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de las ayudas para aminorar determinados costes derivados de la formalización de préstamos suscritos con entidades financieras registradas en el Banco de España y destinados a paliar los efectos negativos productivos en cualquier sector de la economía provincial empleo ante las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19. En este sentido, la Diputación de Zamora considera imprescindible, ante la eventualidad de que autónomos y PYMES necesiten financiación crediticia, en facilitar su acceso a la financiación para tipos de interés.

Cuantía: 500.000.-€.

Actuaciones subvencionables

1.-Son subvencionables únicamente los intereses devengados por el préstamo durante un periodo máximo de 1 año, siempre que la operación subvencionable se haya formalizado entre el 15 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre del 2020.

Los intereses devengados por el préstamo durante ese periodo, se computarán de acuerdo con lo establecido en el cuadro de amortización de dicho préstamo.

2.- No serán subvencionables

- Los intereses derivados de las líneas o cuentas de crédito.
- Los intereses derivados de la cancelación o amortización de deudas preexistentes.
- Las comisiones de apertura.
- Los costes de formalización del aval.
- Cualquier otro coste asociado al préstamo distinto a los intereses.

Requisitos del préstamo.

El préstamo puede tener por objeto tanto la obtención de circulante como la realización de las inversiones necesarias para el mantenimiento de la actividad empresarial en la provincia de Zamora en el referido marco de crisis por COVID-19.

El importe máximo del préstamo subvencionado será de 25.000€. No se subvencionarán los intereses de préstamos de mayor importe.

No obstante, para que los intereses del préstamo sean subvencionables, es requisito imprescindible que la operación se haya formalizado entre el 15 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre del 2020.

Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se realizará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará el 30 de septiembre de 2020. Ese día está incluido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solicitudes

Las solicitudes irán dirigidas al Presidente de la Diputación Provincial de Zamora y se cursarán en el modelo que se inserta como ANEXO I (de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es).

Las solicitudes de las personas jurídicas se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora. Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes tanto por el Registro Telemático como por el Registro presencial de la Diputación de Zamora mediante cita previa

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. La presentación de solicitudes se realizará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará el 30 de septiembre de 2020. Ese día está incluido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por empresa.

La solicitud se podrá presentar telemáticamente a través de representante mediante apoderamiento apud acta (ANEXO VII)

Documentación.

Las solicitudes habrán de ser acompañadas de los siguientes documentos: No será necesaria la aportación de la documentación descrita en los párrafos a), h) y j) en el caso de haberla presentado en el programa DIPUTACIÓN IMPULSA I, haciéndolo constar en la casilla correspondiente a observaciones en la solicitud de la subvención (ANEXO I)

a) Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante y, en su caso, de la representación con la que actúa: El firmante de la solicitud presentará su D.N.I. y, en caso de representar a una persona jurídica, presentará además el C.I.F de ésta y los documentos acreditativos de su personalidad (escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente, en su caso).

b) Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en la base tercera, punto segundo. ANEXO I, parte inferior (incluido en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es)

c) Relación detallada, en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto. ANEXO II (incluido en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es)

d) Memoria Técnica, suficientemente detallada, conforme al modelo establecido en el ANEXO V de estas Bases, de la actividad para la que se solicite la ayuda, que deberá contener necesariamente descripción detallada de la operación crediticia y fines a los que irá destinada.

e) La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora. No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en este caso es la siguiente:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación de Zamora.
- Certificado actualizado de figurar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

f) Escritura del contrato de préstamo formalizado.

g) Certificado de la entidad financiera en el que se recoja la tabla teórica de amortización del préstamo, el método de cálculo de los intereses, y el importe de los intereses del primer año del préstamo.

h) La reducción de facturación en relación con la media efectuada en los doce meses anteriores a la declaración del estado de alarma se acreditará Si la caída es superior al 75%:

Tratándose de autónomos se aportará Resolución de Reconocimiento de la prestación extraordinaria por cese de actividad.

En el caso de empresas se aportarán las resoluciones de reconocimiento de la prestación a los trabajadores afectado por un ERTE. Si la caída es entre el 50 y el 75%: Se acreditará

mediante la aportación de la información contable que lo justifique, desde los 12 meses anteriores a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda:

- Informe de auditoría de ventas cuando sea exigible
- o copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
- o libro diario de ingresos y gastos
- o libro de registro de ventas e ingresos
- o libro de compras y gastos

Cuando el beneficiario no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando el beneficiario no lleve de alta los 12 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

i) Apoderamiento apud acta (ANEXO VII), en caso de que el solicitante otorgue su representación a un tercero para la presentación telemática de la solicitud y resto de documentación del procedimiento.

j) Ficha de Terceros (ANEXO VI) debidamente cumplimentada relativa a la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda. La participación en el procedimiento llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, cualesquiera documentos necesarios para completar el expediente.

Cuantía y clase de la subvención.

La subvención irá destinada a financiar los intereses de aquellas operaciones que se suscriban hasta el 30 de septiembre del 2020, con un límite del 2,5% del TIN (tipo de interés nominal) anual, y por un importe máximo de lo devengado durante un año a contar desde la fecha formal de constitución del préstamo. La cuantía de la subvención no podrá exceder de 625.-€.

**Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Zamora.*

Esta información se trata de un breve resumen sobre la convocatoria de esta subvención. No es una información oficial hasta que se publique la convocatoria en el BOP.